



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 28 de Noviembre de 2022 ante el notario que autoriza, por ENGIE ENERGIA CHILE S.A. COMO EMISOR y BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 23868 - 2022.-

Santiago, 01 de Diciembre de 2022.-



123456954601
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456954601.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456954601.-

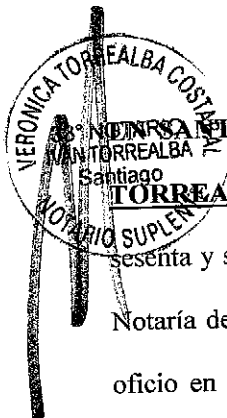
C.P/5

REPERTORIO N° 23.868-2022

FE.

m. 699064

**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISION DE BONOS POR LÍNEA DE TITULOS DE DEUDA
SERIE A y SERIE B
ENGIE ENERGIA CHILE S.A. COMO EMISOR
Y
BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS
TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR**



NOTARIO SUPLENTE
SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, ante mí, **VERONICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigesima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: **ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.**, una sociedad anónima abierta, constituida y existente bajo las leyes de Chile, Rol Único Tributario ochenta y ocho millones seis mil novecientos guion cuatro, representada por doña **MARÍA FRANCISCA VÁSQUEZ ELÍAS**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número quince millones quinientos ochenta mil treinta y ocho guion cero y doña **BERNARDITA INFANTE DE TEZANOS PINTO**, chilena, casada, ingeniera comercial, cédula de identidad número seis millones setecientos sesenta y un mil ciento dieciséis guion cero; todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Isidora Goyenechea dos mil ochocientos, piso dieciséis, comuna de Las Condes, en adelante también e indistintamente el “Emisor”, o la “Sociedad”, por una parte y, por la otra, **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, representado por doña **VANESSA RINGWALD**, alemana, casada, Factor de Comercio, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guion dos, y don **URI HEINZ MANZ LECLERC**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres guion siete; ambos domiciliados para estos efectos en

Pag: 2/13



Certificado
123456954601 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



calle Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también y en forma indistinta: el "Banco", el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes y representantes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas, y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** **Uno.**

Antecedentes. /a/ Por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha once de noviembre de dos mil veintidós /en adelante el "**Contrato de Emisión**"/, se estableció la línea a diez años plazo /en adelante la "**Línea de Bonos**", "**Línea a Diez Años**" o la "**Línea**"/, con cargo a la cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero, puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de diez millones de Unidades de Fomento. Dicha Línea de bonos fue inscrita en el Registro de Valores con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, bajo el número de registro mil ciento veinticuatro.- /b/ Se deja expresa constancia que a la fecha de la presente escritura no existen bonos en circulación con cargo a la Línea. **Dos.**

Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE**

LA SERIE A. TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION. **Uno. Emisión.** De

conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie A /en adelante la "**Serie A**"/ con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie A son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos.**

Características de los Bonos de la Serie A. /a/ **Monto a ser colocado.** La Serie A considera Bonos por un valor nominal de hasta siete millones de Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta siete millones de Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie A y Serie B emitidos mediante esta Escritura Complementaria y los Bonos Serie C emitidos mediante la escritura complementaria de esta misma fecha bajo el repertorio veintitrés mil ochocientos sesenta y nueve guión dos mil veintidós, otorgada en esta misma Notaría. Los Bonos de la Serie A estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se



Certificado
123456954601
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **/b/ Serie en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie A". Los Bonos Serie A tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número catorce mil, ambos inclusive. **/c/ Número de Bonos.** La Serie A comprende en total la cantidad de catorce mil Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie A tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie A será de doce meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie A. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie A vencerán el diez de noviembre de dos mil veintisiete. **/g/ Tasa de interés.** Los Bonos Serie A devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de tres coma cuatro cero por

cientos, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a tres coma seis ocho cinco ocho por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el diez de noviembre de dos mil veintidós y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. **/h/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie A regulada en esta

Escritura Complementaria llevan diez cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie A que se protocoliza junto con el presente instrumento, como Anexo A, y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses y los Bonos tampoco devengarán intereses con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el



Pag: 4/13

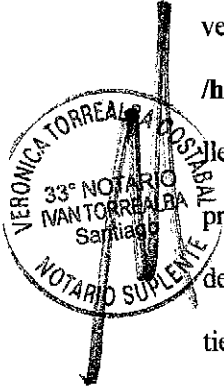


Certificado
123456954601 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez a la fecha del Contrato de Emisión para operaciones en moneda nacional reajustables. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie A a partir del diez de noviembre de dos mil veinticuatro, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno letra /a/ literal /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será cero coma ochenta por ciento. **/j/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie A se destinarán al menos en un sesenta por ciento para refinanciamiento de pasivos financieros del Emisor y/o sus Filiales y el resto para inversiones y/u otros usos corporativos del Emisor y/o sus Filiales. **/k/ Código Nemotécnico.** Los bonos Serie A tendrán como código nemotécnico **BEECL-A.-** **CLÁUSULA TERCERA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE B. TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.** **Uno. Emisión.** De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie B /en adelante la "**Serie B**"/ con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie B son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Características de los Bonos de la Serie B. /a/ Monto a ser colocado.** La Serie B considera Bonos por un valor nominal de hasta siete millones de Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta siete millones de Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie A y Serie B emitidos mediante esta Escritura Complementaria y los Bonos Serie C emitidos mediante la escritura complementaria de esta misma fecha bajo el repertorio veintitrés mil ochocientos sesenta y nueve guión dos mil veintidós, otorgada en esta misma Notaría. Los Bonos de la Serie B estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **/b/ Serie en que se divide la Emisión y**



enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie B". Los Bonos Serie B tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número catorce mil, ambos inclusive. /c/ **Número de Bonos.** La Serie B comprende en total la cantidad de catorce mil Bonos. /d/ **Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie B tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. /e/ **Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie B será de doce meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie B. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. /f/ **Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie B vencerán el diez de noviembre de dos mil treinta y dos. /g/ **Tasa de interés.** Los Bonos Serie B devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de tres coma uno cero por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma cinco tres ocho dos por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el diez de noviembre de dos mil veintidós y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. /h/ **Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie B regulada en esta Escritura Complementaria llevan veinte cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los diecinueve primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie B que se protocoliza junto con el presente instrumento, como Anexo B, y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses y los Bonos tampoco devengarán intereses con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez a la fecha del Contrato de Emisión para operaciones en moneda nacional reajustables. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la



PROTOCOLIZADO N° 571
REP. N° 23362 DE 28/11/2022

Pag: 6/13

Certificado
123456954601 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. /i/ **Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie B a partir del diez de noviembre de dos mil veinticinco, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno letra /a/ literal /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será cero coma ochenta por ciento. /j/ **Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie B se destinarán al menos en un sesenta por ciento para refinanciamiento de pasivos financieros del Emisor y/o sus Filiales y el resto para inversiones y/u otros usos corporativos del Emisor y/o sus Filiales. /k/ **Código Nemotécnico.** Los bonos Serie B tendrán como código nemotécnico **BEECL-B.- CLÁUSULA CUARTA. AGENTE COLOCADOR.** Para efectos de la presente emisión actuará como Agente Colocador Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada. **CLÁUSULA QUINTO. RÉGIMEN TRIBUTARIO.-** Los Bonos Serie A y Serie B se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la Tasa de Carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF el mismo día de la colocación de que se trate. Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo setenta y cuatro número siete de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el Emisor se exceptúa de la obligación de retención que se establece en dicho numeral, debiendo efectuarse la retención en la forma señalada en el numeral ocho del mismo artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.- **CLÁUSULA SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **PERSONERÍAS:** La personería de los representantes del **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha primero de Julio de dos mil diecinueve y en escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve, ambas otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.- La personería de los representantes de **ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.** consta en la escritura pública de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.- Documentos que no se insertan por ser



Certificado
123456954601
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



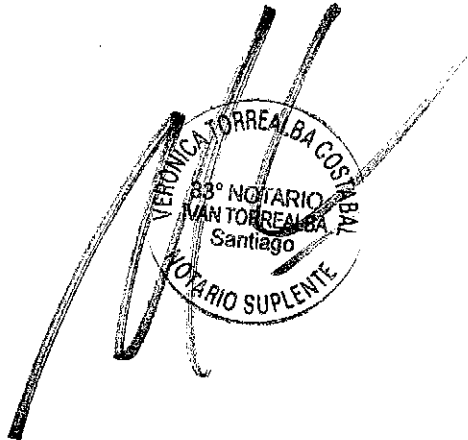
conocidos de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe


p.p ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.
Maria Francisca Vasquez
C.I. 15.580.038-0


p.p ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.
Bernardita Maria Infante De Tezanos-Pinto
C.I. 6.761.116-0

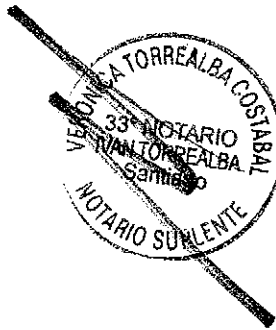

p.p BANCO DE CHILE
22.170.799-2


p.p BANCO DE CHILE
9.994.833-7


VERONICA TORREALBA COSTA
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICO que esta foja corresponde a la última de la escritura
anotada en el libro de Repertorio con el N° _____
con la fecha de hoy Santiago, _____

INUTILIZADA



ANEXO A

TABLA DE DESARROLLO							
EMPRESA		Engie Energia Chile S.A.					
SERIE		A					
Valor Nominal		UF 500					
Cantidad de bonos		14.000					
Intereses		Semestrales					
Fecha inicio devengo de intereses		10/11/2022					
Vencimiento		10/11/2027					
Tasa de interés anual		3,4000%					
Tasa de interés semestral		1,6858%					
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		10/05/2023	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
2	2		10/11/2023	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
3	3		10/05/2024	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
4	4		10/11/2024	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
5	5		10/05/2025	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
6	6		10/11/2025	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
7	7		10/05/2026	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
8	8		10/11/2026	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
9	9		10/05/2027	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
10	10	1	10/11/2027	8,4290	500,0000	508,4290	0,0000





Certificado N
123456954601
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO B

TABLA DE DESARROLLO							
EMPRESA		Engie Energía Chile S.A.					
SERIE		B					
Valor Nominal		UF 500					
Cantidad de bonos		14.000					
Intereses		Semestrales					
Fecha inicio devengo de intereses		10/11/2022					
Vencimiento		10/11/2032					
Tasa de interés anual		3,1000%					
Tasa de interés semestral		1,5382%					
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		10/05/2023	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
2	2		10/11/2023	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
3	3		10/05/2024	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
4	4		10/11/2024	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
5	5		10/05/2025	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
6	6		10/11/2025	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
7	7		10/05/2026	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
8	8		10/11/2026	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
9	9		10/05/2027	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
10	10		10/11/2027	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
11	11		10/05/2028	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
12	12		10/11/2028	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
13	13		10/05/2029	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
14	14		10/11/2029	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
15	15		10/05/2030	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
16	16		10/11/2030	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
17	17		10/05/2031	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
18	18		10/11/2031	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
19	19		10/05/2032	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
20	20	1	10/11/2032	7,6910	500,0000	507,6910	0,0000



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
BAJO EL REPERTORIO Nº 23.862-0022
DE FECHA 28/11/2022 Y AGREGO AL
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES
CON EL Nº 571
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

